GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 014-2013-GRA/PR

VISTO:

La solicitud de Nulidad formulada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo Hardin José Abril Velarde respecto de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 842-2012-GRA/PR, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley Nº 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial"

"*Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad...*"

Teniendo en cuenta el Artículo mencionado el Gobierno Regional de Arequipa ha venido cumpliendo con todos los principios establecidos en el mismo, llegando a implementar las acciones técnicas reguladas por la Directiva Nº 001-2006-PCM "*Lineamientos para la realización de Consultas Poblacionales para fines de Demarcación Territorial*" y la Directiva Nº 001-2007-PCM/DNTDT "*Lineamientos para la prevención y tratamiento de controversias territoriales y otros casos sobre demarcación territorial*", una prueba de ello es que ha instalado diversas mesas de Diálogo con ambas Municipalidades las cuales llegaron a su fin por el propio pedido de las partes al no haber llegado a ningún acuerdo.

Motivo por el cual con fecha 25 de Enero de 2012 se suscribió el Acta de Reunión por la cual el Gobierno Regional de Arequipa decidió continuar con el proceso de Saneamiento de Límites entre los distritos de Tiabaya y Uchumayo a través de la Consulta Poblacional en el Asentamiento Humano Virgen de las Peñas. Habiéndose contado con la participación de los Alcaldes de Uchumayo y Tiabaya cada uno acompañado de sus respectivos equipos técnicos.

Respecto de la decisión adoptada, el Alcalde de Uchumayo formuló Oposición argumentando que el Asentamiento Humano Virgen de las Peñas se encontraba dentro de su jurisdicción y no existía necesidad de llegar a una consulta poblacional, no habiendo presentado en ese entonces la sentencia que fundamenta su solicitud de nulidad ahora. Pero dicha Oposición fue Desestimada a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 283-2012-GRA/PR de fecha 08 de Mayo de 2012 disponiendo además que se continúe con el procedimiento.

Que, respecto a la sentencia emitida por el Quinto Juzgado Civil del Poder Judicial con intervención del Testigo Actuario Federico Álvarez Neyra en el Expediente Nº 615-90 de fecha 23 de Octubre de 1991 y respecto de la cual los recurrentes fundamentan su solicitud de nulidad.

Se debe tener en cuenta el contexto integral de la misma puesto que la parte resolutiva es muy clara al establecer que "... *Los Pueblos Jóvenes o Asentamientos Humanos Cerro Verde, Alto Cerro Verde, Ampliación Alto Cerro Verde, Jesús Nazareno y Pan de Azúcar se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Uchumayo*".

Dicho pronunciamiento judicial considera sólo a cinco pueblos jóvenes dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Uchumayo, en ningún momento ace referencia al Asentamiento Humano

materia de controversia, por lo que, no se está desconociendo ningún mandato judicial, es más, tal como se tiene del Informe N° 1591-2012-GRA/OOT emitido por la Oficina de ordenamiento Territorial, existen otros documentos que se pronuncian sobre el tema, tales como:

a. La Resolución Directoral N° 593-2005-MPA-C.2 de fecha 27 de Mayo de 2005 por la cual la Municipalidad Provincial de Arequipa precisa que el Asentamiento Humano Virgen de las Peñas se encontraría ubicado en la jurisdicción del Distrito de Uchumayo e inscrito en la Partida N° 11019964.
   Dentro de la misma Partida Registral en el Rubro B0002 se hace referencia a un Certificado de Jurisdicción N° 0001-2008-MCT de fecha 09 de Octubre de 2008 expedido por el Alcalde de Tiabaya de ese entonces.
b. Y según los Límites Referenciales del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI con carácter censal el Asentamiento Humano Virgen de las Peñas se encontraría dentro de la jurisdicción de Tiabaya.

Son varios los documentos que determinan la pertenencia de la Asociación Virgen de las Peñas a uno u otro Distrito, evidenciándose con ello la existencia del conflicto de límites más aun teniendo en cuenta que la Ley de creación de ambos Distritos data de la Época de la Independencia, por tal motivo, al existir diversos documentos que establecen la pertenecía a uno u otro Distrito, no se puede llegar a determinar los limites distritales en base a documentación que no ha llegado a evaluar ni contar con información precisa de la situación territorial a la fecha. Por lo tanto, el accionar del Gobierno Regional de Arequipa de identificar el sector en conflicto y convocar a una Consulta Poblacional se encuentra debidamente sustentado, es más, se debe tener en cuenta que fue la propia Municipalidad Distrital de Uchumayo quien solicito la conclusión de las Mesas Dialogo, ya que, no pudieron acreditar legalmente su posición respecto al saneamiento de límites, por los fundamentos expuestos es que se debe desestimar la solicitud de Nulidad formulada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, y proseguir con las acciones que conlleven a la ejecución de la Consulta Poblacional.

Que, resulta necesario precisar además que para la identificación del área en controversia dentro de la que se encuentra el Asentamiento Humano Virgen de las Peñas, no ha mediado una decisión sin fundamento, puesto que la Oficina de Ordenamiento Territorial elaboró la propuesta de saneamiento de los límites entre ambos Distritos luego de haber revisado los expedientes sustentatorios presentados por las propias Municipalidades, no habiendo en ningún momento actuado en forma imparcial o con ánimo de beneficiar a alguna de las partes.

Que, estando al Informe N° 1721-2012-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DESESTIMAR la solicitud de Nulidad formulada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 842-2012-GRA/PR de fecha 03 de Diciembre de 2012.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los DIEZ (10) días del mes de ENERO del Dos Mil TRECE

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE